

CONSTANCIA: Bello, Ant., 21 de octubre de 2020; Sr. Juez que un tercero solicita se ordene la cancelación de la medida de inscripción de la presente demanda en el folio de M.I. 01N-5469655. A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bello, Ant., veintiuno de octubre de dos mil veinte

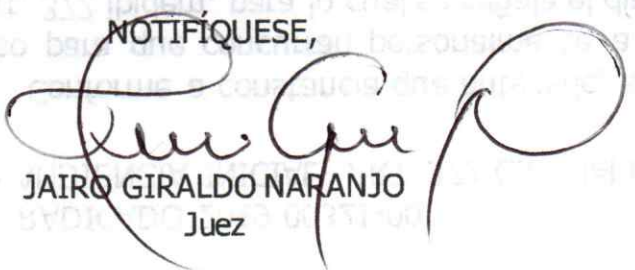
ASUNTO: CANCELA INSCRIPCION DEMANDA radicado 1381

En atención a constancia que antecede, se observa que aún cuando en el presente proceso ya se decidió de fondo; en la M.I. 01N-5469655 sigue vigente la medida cautelar aquí decretada mediante auto del 01 de abril de 1981 (fls. 41 C. 1) e informada al Señor Registrador de Instrumentos Públicos mediante oficio Nro. 89 del 01 de abril de 1981.

Por lo anterior y como consecuencia de la sentencia de primera instancia aquí proferida, procede el Juzgado a levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda respecto al inmueble identificado con el folio de M.I. 01N-5469655 y 001-0190400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, informada al registrador por medio del oficio Nro. 89 del 01 de abril de 1981.

Procédase por Secretaría a expedir el oficio respectivo, informando al señor Registrador el levantamiento de la medida y el oficio por medio del cual se le había informado la misma y que la parte interesada se apersona de su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 83 del
día 23 de octubre de 2020 fijado en un lugar visible de la
Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

CONSTANCIA: Bello, Ant., 21 de octubre de 2020. Sr. Juez, Le informo que estas diligencias están pendientes de proferir decisión de fondo. Así las cosas pasan las diligencias a Despacho para lo pertinente.

Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., veintiuno de octubre de dos mil veinte

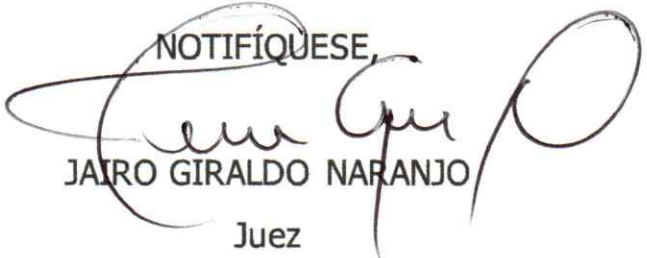
ASUNTO: CITA A AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Radicado: 2018-00297

Teniendo la constancia secretarial que antecede, se fija como fecha y hora el día 4 del mes de Dic. del año 2020 a las 9AM., para audiencia de instrucción y juzgamiento. Para ello se le informa a las partes y apoderados que la audiencia se realizara a través del aplicativo **MS Teams**, para lo cual con un día hábil de antelación a la diligencia se enviara a los correos electrónicos reportados en el proceso la invitación.

En este sentido, se requiere a las partes y apoderados para que de ser el caso actualice o informen los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la judicatura para tal efecto.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 83 del día 23 de octubre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 21 de octubre de 2020; le informo señor Juez, que se allega Poder por parte de SERGIO ANDRES PAJARO MARTINEZ vía correo electrónico.

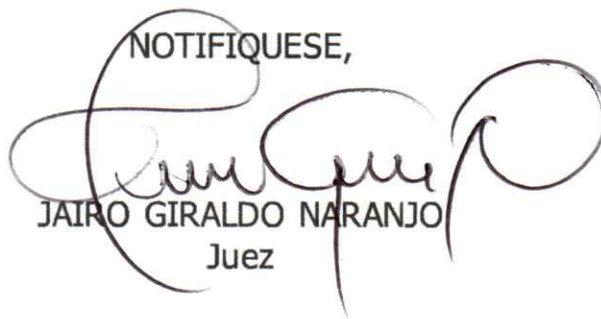
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORLIDAD
Bello, Ant., octubre veintiuno de dos mil veinte

ASUNTO: NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE 2019-00280

De conformidad con lo establecido por el art. 301 del C.G.P, y del escrito que antecede se tiene notificado de la demandada a SERGIO ANDRES PAJARO MARTINEZ., del auto de agosto 14 de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

De otro lado, de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P, se reconoce personería para actuar como representante legal judicial de SERGIO ANDRES PAJARO MARTINEZ, al abogado ILBAR ALFONSO DELGADO RUIZ con T.P 42.658 del C.S.J, en los términos del poder conferido. Téngase notificado a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto, conforme el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 83 del día 23 de Octubre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, en el presente proceso de pertenencia, se ha llegado escrito de transacción vía correo electrónico. Paso a su Despacho.

Bello, veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Secretario

**RADICADO. 2019- 00304
AUTO INTERLOCUTORIO NRO.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bello, veintiuno de octubre de dos mil veinte.**

Como quiera que la petición formulada por las partes demandante y demandado, reúne las exigencias previstas en el Art. 312 del C.G.P., este juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por TRANSACCIÓN promovido por YUBAN ALEXIS GARCIA VILLADA, WILMAR GARCIA VILLADA, ABILIO ANTONIO GARCIA CAMPIÑO y FLOR ALBA VILLADA RIOS contra JOSE BARROS MIQUEL.

SEGUNDO: Se ordena levantar la medida de inscripción de demanda que recae sobre el bien inmueble distinguidos con M.I. 012-71432 la cual fue decretado en la admisión de la demanda. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: DISPONER el desglose de los documentos que sirvieron como base de la demanda, con la expresa constancia de que el proceso terminó por transacción entre las partes. Lo anterior, a efectos de entregarlos a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JAIRO GIRALDO NARANJO

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 83 fijado en la
secretaría del Juzgado a las 8:00.a.m
23-10-2020

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 21 de octubre de 2020; le informo señor Juez, que se allega solicitud por parte de RUBEN DARIO GOMEZ JARAMILLO vía correo electrónico.

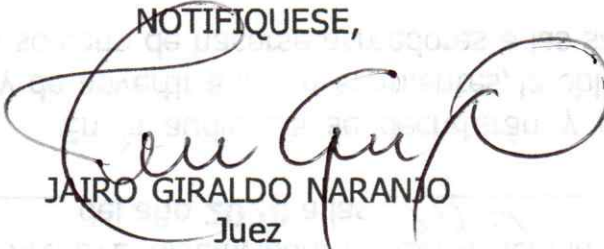
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORLIDAD
Bello, Ant., octubre veintiuno de dos mil veinte

ASUNTO: NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE 2019-00402

De conformidad con lo establecido por el art. 301 del C.G.P, y del escrito que antecede se tiene notificado de la demandada a RUBEN DARIO GOMEZ JARAMILLO., del auto de diciembre 03 de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra. Téngase notificado por conducta concluyente a partir del día de hoy 21 de octubre de 2020, conforme el inciso 1 del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 83 del día 23 de octubre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 21 de octubre de 2020; le informo señor Juez, que se allega Poder por parte de MARÍA INÉS ARANGO vía correo electrónico.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORLIDAD
Bello, Ant., octubre veintiuno de dos mil veinte

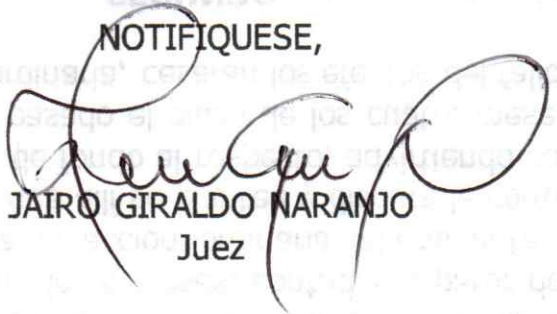
ASUNTO: NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE 2020-00081

De conformidad con lo establecido por el art. 301 del C.G.P, y del escrito que antecede se tiene notificado de la demandada a MARÍA INÉS ARANGO., del auto de marzo 13 de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

De otro lado, de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P, se reconoce personería para actuar como representante legal judicial de MARÍA INÉS ARANGO, al abogado JOSÉ ANGEL DUQUE FLÓREZ con T.P 92.738 del C.S.J, en los términos del poder conferido. Téngase notificado a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto, conforme el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

Se informa que el número de cuenta del Juzgado del BANCO AGRARIO es 050882031001.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 83 del día 23 de Octubre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 21 de octubre de 2020; le informo señor Juez, que se allega respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, vía correo electrónico.

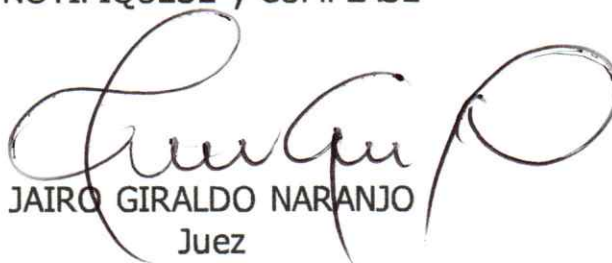
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, veintiuno de octubre de dos mil veinte

ASUNTO: AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO
RADICADO: 2020-00120

Se dispone agregar al expediente constancia negativa de registro por parte la Oficina de Registro de Instrumentos y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien estime pertinente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>83</u> el presente auto Bello, <u>23-10-2020</u> fijado a las 8 a.m. SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario
--

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 21 de octubre de 2021; le informo señor Juez, que se allega constancia de notificación vía correo electrónico.

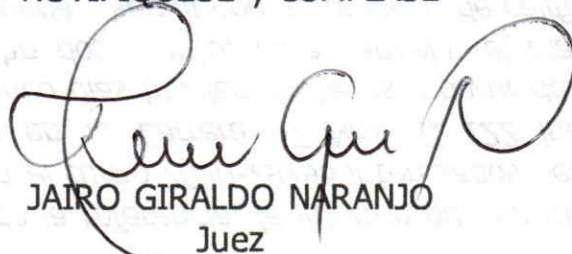
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, veintiuno de octubre de dos mil veinte

ASUNTO: AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO
RADICADO: 2020-00134

Se dispone agregar al expediente constancia de notificación a los demandados con resultado negativo, esto es, por cuanto la comunicación enviada los accionados ***no acuso recibido***¹ y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien estime pertinente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO
DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 83 el
presente auto

Bello, 23-10-2020 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

¹ Artículo 291 NÚM 3 INCISO FINAL DEL C.G.P. "SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 21 de octubre de 2021; le informo señor Juez, que se allega constancia de notificación vía correo electrónico.

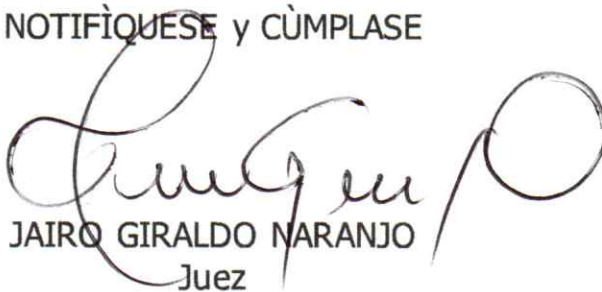
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, veintiuno de octubre de dos mil veinte

ASUNTO: AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO
RADICADO: 2020-00136

Se dispone agregar al expediente constancia de notificación a los demandados con resultado negativo, esto es, por cuanto la comunicación enviada los accionados ***no acuso recibido***¹ y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien estime pertinente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO
DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 83 el
presente auto

Bello, 23-10-2020 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

¹ Artículo 291 NIIM 3 INCISO FINAL DEL C.C.P. "SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA. Bello, Ant., octubre 20 de 2020; le informo Sr. Juez, que la parte accionante ha presentado escrito de desistimiento. A Despacho para que provea.

Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Bello, Ant, octubre veintiuno de dos mil veinte

ASUNTO: ACEPTA DESISTIMIENTO

RADICADO: 2020-0189-00

Estando pendiente de decidir la tutela presentada por el Dr. SANTIAGO TOBON HERRERA en contra del Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de la localidad, se ha presentado solicitud de DESESTIMIENTO de la tutela, manifestando que ya se dio cumplimiento a lo que se pretendía con la acción constitucional por parte del Juzgado accionado.

Considerando la solicitud precedente y visto que en el asunto sub judice se comprometen intereses del accionante en tutela, quien es precisamente la parte que desiste de la acción (pretensiones), atendible resulta su petición bajo la consideración que es él quien dispone del derecho en discusión; esto, considerando además el contenido del artículo 26-2 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los artículos 314 y s.s. del Código General del Proceso aplicables en lo pertinente a este trámite según lo dispuesto en el decreto 306 de 1992.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANT.,

RESUELVE;

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO que hace el Dr. SANTIAGO TOBON HERRERA respecto de las pretensiones de la acción de tutela por él interpuesta en contra del Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de la localidad.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes, después de lo cual se archivarán las presentes diligencias.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 83 fijado en la
secretaría del Juzgado a las 8:00.a.m.
23-10-2020

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO